



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir...

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el Artículo 238 de Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, el Artículo 53 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Gobierno Municipal de Antonio Ante, con motivo del aniversario de la Cantónización, cada año realiza la designación de la reina como una de las actividades





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

destinadas a conmemorar esta fecha de gran valor histórico, resaltando las cualidades intelectuales, morales y el espíritu de servicio social de la mujer antena.

Que, siendo las fiestas cantonales una de las oportunidades en la que damos a conocer, nuestros atractivos turísticos, nuestra historia y tradiciones.

Que, el Reglamento para la designación de la Reina de Antoni Ante fue aprobado por el Gobierno Municipal de Antonio Ante el 17 de enero del 2013.

Que, la Primera Reforma del Reglamento para la Designación de la Reina de Antonio Ante, fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante el 29 de enero del 2015.

Que, la Segunda Reforma del Reglamento para la Designación de la Reina de Antonio Ante, fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante el 12 de enero de 2017.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA REINA DE ANTONIO ANTE

Artículo 1.- El presente Reglamento está enfocado al procedimiento para la designación de Reina del Cantón Antonio Ante.

Artículo 2.- La designación de la señorita Reina del Cantón, la realizará el Concejo Municipal, mediante resolución aprobada con mayoría absoluta. En caso de empate entre las aspirantes, el voto de la señora Alcaldesa o del señor Alcalde, será dirimente.

Artículo 3.- Las señoritas aspirantes al reinado del cantón, no podrán ser parientes de la señora o señor Alcalde y de las señoras o señores Concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 4.- Son requisitos para ser designada Reina del Cantón Antonio Ante:

- 1.- Ser nacida y residente durante los últimos 5 años en el Cantón Antonio Ante;
- 2.- Tener una edad mínimo de 18 años;
- 3.- Estado civil soltera (sin hijos);





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

- 4.- El compromiso de no participar en forma previa a la designación o durante el período que dure el reinado en campañas políticas, actos proselitistas, ser postulante a cualquier dignidad de designación popular, ni participar en otros eventos de belleza, salvo eventos especiales debidamente autorizados por el Concejo; y,
- 5.- Disponer del tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus actividades sociales y oficiales durante su período.

Artículo 5.- DESIGNACIÓN.- El Concejo Municipal, luego del análisis correspondiente, mediante resolución motivada designará a la nueva soberana del cantón, para el periodo de un año, acto que deberá realizarse hasta el 15 de enero de cada año.

Su posesión se realizará en las festividades de cantonización de cada año, en el evento denominado: "Coronación y Serenata a la Reina del Cantón Antonio Ante".

Artículo 6.- La Reina designada deberá ayudar al cumplimiento de los fines sociales de la Municipalidad, para lo cual participará en las actividades propias de su dignidad, en coordinación con funcionarios de la *municipalidad*.

Artículo 7.- TERMINACIÓN DEL REINADO.- La soberana investida perderá su condición de reina por las siguientes causas:

- 1) Finalización del periodo para el que fue designada;
- 2) El cambio de estado civil;
- 3) Encontrarse en estado de gravidez;
- 4) Participar en campañas políticas o actos proselitistas, ser postulante a cualquier dignidad de designación popular o participar en actos de belleza no autorizados por el Concejo, durante el tiempo de su reinado;
- 5) No cumplir con las funciones para las que fue designada.

Artículo 8.- En caso de ausencia definitiva de la Reina del Cantón, el Concejo Municipal, mediante la respectiva resolución, designará su reemplazo.

Artículo 9.- La Municipalidad realizará autogestión y entregará el aporte de USD \$ 1.000,00 (MIL DOLARES AMERICANOS 100/00) a la Reina designada, como ayuda para gastos de preparación de su reinado; y a través de la respectiva partida presupuestaria la Municipalidad designará, USD \$ 7.000.00 (SIETE MIL DOLARES AMERICANOS 100/00) para diferentes actividades de interés social en coordinación con la Dirección de Gestión del Desarrollo, previo la presentación del PROYECTO, y su ejecución se operativizará a través de la Dirección de Gestión del Desarrollo, de conformidad a la Ley de Contratación Pública.

Artículo 10.- Se limita la participación en esta designación a las señoritas que hayan participado como aspirantes a Reina del Cantón Antonio Ante, en años anteriores





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

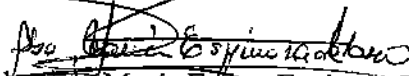
PRIMERA.- Considérase la Tercera Reforma del Reglamento para la Designación de la Reina de Antonio Ante, al numeral 2 del Artículo 4; Artículo 9 del presente Instrumento.

SEGUNDA.- Queda derogado cualquier norma o disposición que se le oponga al presente Reglamento, y demás disposiciones en la materia expedidas con anterioridad al presente.

DISPOSICIÓN FINAL.-

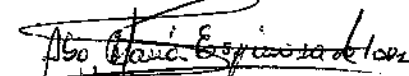
ÚNICA.- La presente reforma de este Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal en Pleno, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial, Dominio Web institucional y Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a los catorce días del mes de diciembre del 2017.


~~Abogada María Esther Espinosa Prado~~
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la **TERCERA REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA REINA DE ANTONIO ANTE:** fue discutido y aprobado en único y definitivo debate en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, realizada el catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

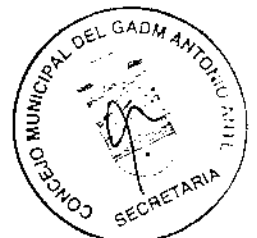

~~Abogada María Esther Espinosa Prado~~
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE.- Quince de diciembre de dos mil diecisiete, las quince horas.

EJECÚTESE



~~Magister Fabián Posso Padilla~~
ALCALDE DEL GADM-AA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

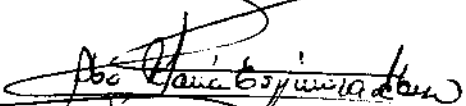
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE.- La Tercera Reforma del Reglamento para la Designación de la Reina de Antonio Ante, fue sancionada por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la fecha y hora señaladas. **LO CERTIFICO.-**


~~Abogada María Esther Espinosa Prado~~
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GADM-AA



CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 18 de diciembre de 2017.


Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO



